



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS ENTRE EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, Investigación y Servicios, que suscriben:

1. El Comando de Salud del Ejército (COSALE) con RUC. N° 0131369124, la que se denominará **COSALE**, representada por el Sr. General de Brigada EP Marco Antonio Figueroa Guevara, identificado con DNI N° 09575926 designado, que señala domicilio legal en la Av. Boulevard s/n San Borja, Lima y de otra parte:
2. **LA FACULTAD** de MEDICINA HUMANA de la Universidad Nacional del Centro del Perú, representado por su Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar identificado con DNI N° 20010625, con domicilio legal en la Avenida Mariscal Castilla N° 4089, El Tambo Huancayo - Junín, que en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL COSALE es el ente Rector del Sistema de Salud del Ejército cuyo propósito fundamental es contribuir a elevar el nivel de Salud en el Ejército y la población a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, teniendo consecuentemente interés en propiciar la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, mediante actividades de docencia, servicios e investigación; brindando a los profesionales y educandos las facilidades de acceso a sus diversos ambientes de los establecimientos de Salud del Ejército.

LA FACULTAD es una unidad de gestión de la Universidad Nacional del Centro del Perú que tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la salud, la investigación y la prestación de servicios de calidad, sustentándose sobre bases éticas, humanísticas y científicas en la formación académica en pre-grado, internado y post-grado, orientando sus acciones educativas a las necesidades de salud de la población peruana con enfoque multidisciplinario.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

1. Ley N° 23733, Ley Universitaria
2. Ley N° 26842, Ley General de Salud
3. Ley N° 27154, Ley que institucionaliza la Acreditación de facultades y Escuelas de Ley N° 27154
4. Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
6. Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
7. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
8. Decreto Supremo N° 008-88-SA, que crea el Sistema Nacional de Residentado (SINAREME).
9. Decreto Supremo N° 005-2000-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley que institucionaliza la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina.
10. Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
11. Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
12. Decreto Supremo N° 002-2005-SA, que modifica artículos del Reglamento de la Ley que institucionalizó la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina.
13. Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatoria, que aprobó el Reglamento de Organización Y Funciones del Ministerio de Salud.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



14. Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
15. Resolución Ministerial N° 600 – 2006 / MINSa, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comita Nacional de Pre Grado de Salud (CONAPRES)
16. Decreto Supremo N° 008-2007-DE/EP del 11 de Mayo del 2007, creación de la Escuela de Salud del Ejército responsable de los Programas Académicos de Pre y Post Grado del Ejército.
17. Resolución Suprema 032-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobierno Regionales y las Universidades que cuentan con facultades y Escuelas de las Ciencias de la Salud.
18. Resolución Suprema 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residencia Médico.
19. Resolución Ministerial N° 729 – 2003/SA, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
20. Resolución Ministerial N° 769- 2004 / MINSa, que establece la categorización de establecimientos de Salud.
21. Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y el Ministerio de Defensa aprobada según Resolución Rectoral N° 03428-R-06 de fecha 24 de julio del 2006.
22. Directiva 001/JESAL/COORD Set 09, para la suscripción de Convenios de Cooperación de Servicios, Investigación y Docencia en Salud, con instituciones de Salud y las formadoras de Recursos Humanos de la Salud.
23. Directiva N° 008 JEMGE/OCA-5 Mayo 2000 que establece normas y responsabilidades a tener en cuenta para la suscripción de Convenio con entidades y/u organismos públicos y privados.
24. Reglamento Interno de la Escuela de Salud del Ejército.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General:

Establecer y Normar la cooperación entre **EL COSALE** y **LA FACULTAD**; para la adecuada formación y capacitación de profesionales de la salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el Pre Grado, Internado y Post Grado (Diplomados, Segunda Especialidad, Residentado, Maestría y Doctorado) acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Defensa y Salud. Esta cooperación se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que el **COSALE** emita en el marco de sus competencias y a las Normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia – Servicio de Investigación (**SINAPRES**) y del Sistema Nacional de Residentado Médico (**SINAREME**).

Objetivos Específicos:

- 3.1 Contribuir a la mejor formación de los profesionales de la Salud, de Pre Grado, Internado y Post Grado, utilizando con fines docentes – asistenciales los ámbitos del **COSALE**.
- 3.2 Orientar el proceso de docencia en servicio hacia la formación de profesionales de la salud competentes, impulsando el cambio de actitud y comportamiento de los alumnos de **LA FACULTAD** y de las escuelas que lo conforman, para la búsqueda de soluciones integrales dentro de un marco humanista y ético; utilizando con fines docentes – asistenciales los ámbitos del **COSALE**.
- 3.3 Promover, fomentar e incentivar la Investigación relacionada a la Salud en los siguientes campos: Educativo, Epidemiológico, Clínico, Operacional y Social, con la finalidad de solucionar las necesidades prioritarias de salud del Ejército y de la población.
- 3.4 La investigación formará parte del motivo del convenio, y tendrá en cuenta la programación conjunta de docentes y profesionales de ambas instituciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- 3.5 Contribuir a la capacitación, especialización y perfeccionamiento del personal profesional de Salud del **COSALE**, en cooperación con **LA FACULTAD**.
- 3.6 Contribuir en la mejora en la calidad de la atención y el cuidado de la Salud en el Ejército y la población.
- 3.7 Ampliar la cobertura de la calidad de las prestaciones de servicios de Salud de las diferentes especialidades contempladas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- ÁMBITO DEL CONVENIO

Los ámbitos geo-demográficos de aplicación del presente convenio será a través del **COSALE** (Escuela de Salud del Ejército, Hospital Militar Central y Centros Asistenciales de la red hospitalaria del Sistema de Salud del Ejército); y **LA FACULTAD** con sus respectivas escuelas profesionales, dependencias y servicios, de conformidad con las disposiciones dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL COSALE y **LA FACULTAD**, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de la formación, capacitación, actualización, perfeccionamiento y asistencia de alto nivel con el fin de promover el desarrollo integral de los profesionales de la salud.

Bajo este concepto **EL COSALE** y **LA FACULTAD**, buscan regular los procedimientos para las actividades de docencia-investigación-servicio en los ambientes hospitalarios y universitarios.



5.1 Responsabilidad de **LA FACULTAD**:

- 5.1.1 Otorgar auspicios y creditaje académicos, exonerando del pago por estos conceptos a las actividades científicas, académicas y eventos de capacitación que realice **EL COSALE**, previa solicitud.
- 5.1.2 Los docentes, Coordinadores, Tutores y Jefes de la práctica Clínica en Pre Grado, Internado y Pos grado designados por el **COSALE**, serán incorporados a **LA FACULTAD** de acuerdo con el estatuto y la Ley Universitaria.
- 5.1.3 Brindar el acceso a los servicios de la Biblioteca de **LA FACULTAD** al personal del **COSALE**.
- 5.1.4 Otorgar a los profesionales del **COSALE** un descuento del 50 % en las mensualidades para los estudios de Residentado y Segunda Especialidad.
- 5.1.5 Otorgar al **COSALE** un máximo de ocho (08) becas integrales para sus profesionales, para que participen en maestrías, doctorados, congresos, seminarios, cursos, eventos Científicos, Simposios y otras actividades académicas que organice **LA FACULTAD**.
- 5.1.6 Facilitar al **COSALE** equipos de computo y audiovisuales necesarios para uso exclusivo de la labor docente en Pre Grado, Internado y Post Grado de acuerdo a su disponibilidad.
- 5.1.7 **LA FACULTAD** asumirá los daños y perjuicios que pueden ser ocasionados por los estudiantes en las instalaciones, mobiliarios y equipos del **COSALE**, para lo cual deberán presentar una carta de Compromiso de Responsabilidades a la firma del presente convenio.
- 5.1.8 Los profesionales miembros del **COSALE** y de **LA FACULTAD**, podrán solicitar al Comité Técnico Permanente (CTP) el inicio de los proyectos de investigación individual y





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



colectivamente, y en caso de ser aprobados serán presentados e incorporados al sistema presupuestal de **LA FACULTAD**.

- 5.1.9 Velar por que los alumnos de **LA FACULTAD** tengan un comportamiento correcto, respetando la ética, las Normas Legales vigentes, la disciplina, los reglamentos y Normas del **COSALE**.
- 5.1.10 Es Obligación de **LA FACULTAD** acreditar el buen estado de salud de sus estudiantes quienes deberán entregar previo al inicio de sus actividades la certificación de estar vacunados contra Hepatitis B, Serologías y despistajes de Tuberculosis.

5.2 Responsabilidad del **COSALE**:

- 5.2.1 Brindar sus ambientes Clínicos en la Red de Centros Asistenciales pertenecientes al Sistema de Salud del Ejército y previamente acreditados a los alumnos de Pre Grado, Internado y Post Grado de **LA FACULTAD** para que realicen actividades académicas, asistenciales, y de investigación señaladas en los programas curriculares, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes del **COSALE** (Dpto. de Capacitación y Convenios – ESDE).
- 5.2.2 Asignar, según disponibilidad, los ambientes a **LA FACULTAD** para el desarrollo de actividades docentes.
- 5.2.3 Los docentes, Coordinadores, Tutores y Jefes de la práctica Clínica en Pre Grado, Internado y Pos grado serán designados por el **COSALE** (Dpto. de Capacitación y Convenios – ESDE), estos profesionales serán incorporados a **LA FACULTAD** de acuerdo con el estatuto y la Ley Universitaria.
- 5.2.4 Otorgar facilidades para que los profesionales del **COSALE** que realicen servicios de docencia para **LA FACULTAD**, la ejerzan sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas del **COSALE**.
- 5.2.5 Determinar y asignar anualmente el número de plazas para los alumnos de Pre Grado, Internado y Post Grado de **LA FACULTAD**, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad de presupuesto; para ello realizarán actividades conjuntas orientadas a optimizar el proceso.
- 5.2.6 Autorizar a los alumnos de Pre grado, Internado y Post Grado de **LA FACULTAD**, el uso de los ambientes; en donde se desarrollarán las acciones de docencia, servicio e investigación, en el marco de las disposiciones vigentes, previa presentación del carnet de identificación, otorgado por el Departamento de Seguridad del HMC-**COSALE**.
- 5.2.7 Facilitar la producción científica e intelectual de los miembros de **LA FACULTAD** en los ambientes del **COSALE**, brindándoles las facilidades necesarias de acuerdo con la Normas y Disposiciones vigentes.
- 5.2.8 El **COSALE** (Dpto. de Capacitación y Convenios – ESDE), comunicará a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los alumnos. Los alumnos son pasibles de Sanciones en el Ámbito docente asistencial; por parte del Comité de la Sede Docente, El comité Hospitalario del Residencia Médico y por el Comité Nacional de Residencia Médico, en lo que le corresponda; y en caso de las especialidades de las ciencias de la Salud, no contempladas en el SINAREME, por comité de Segunda especialidad en Ciencias de la Salud; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico; y a los



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



que correspondan por parte del Colegio Médico del Perú en los aspectos éticos y deontológicos de la Profesión.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO

6.1 La coordinación y desarrollo de los convenios específicos estarán a cargo de un comité técnico permanente (CTP), integrada por:

- Un representante del **COSALE** (Jefe del Departamento de Capacitación y Convenios).
- Un representante de **LA FACULTAD** debidamente acreditado.
- Un representante del HMC (Departamento de capacitación), o Jefe del Establecimiento de Salud materia del presente Convenio.

6.2 El CTP estará sujeta a las disposiciones emanadas por el **COSALE** y de los órganos que conforman el **SINAPRES** y el **SINAREME**, la cual se instalará a partir de la fecha de suscripción del convenio y se reunirá cada tres meses.

6.3 El **COSALE** y **LA FACULTAD** coordinarán las acciones de docencia – servicio e investigación, que mediante el CTP se realizara la programación conjunta que incluye entre otros lo siguientes aspectos:

- a) Determinación de los recursos materiales, logísticos, económicos y humanos, de acuerdo a las necesidades específicas de ambas Instituciones para llevar a cabo las acciones de interés común.
- b) Coordinar la participación de los profesionales de la salud del **COSALE** y **LA FACULTAD** en las actividades de Docencia en servicio con el régimen de tutoría (Coordinadores, Tutores y Jefes de práctica).
- c) Coordinación del uso de locales y equipos dentro de las normas vigentes en el **COSALE** y **LA FACULTAD**.
- d) Coordinación de actividades de capacitación y perfeccionamiento del personal profesional de las dependencias del **COSALE**, en las áreas que le compete a **LA FACULTAD**.
- e) Coordinación en los programas de investigación.
- f) Coordinación en el régimen de trabajo profesional, a fin de salvaguardar las posibles incompatibilidades.
- g) Coordinar actividades de promoción comunitaria aplicadas al campo de la salud y población dentro de las campañas programadas por el **COSALE**.
- h) Coordinación en la planificación, supervisión y evaluación en los programas conjuntos a realizarse.
- i) Presentar las propuestas que juzgue conveniente para su aprobación, por los representantes legales de ambas entidades, con el fin de lograr la mejor aplicación de las cláusulas del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA INVESTIGACIÓN

7.1 La investigación es un derecho y un deber de los profesionales miembros del **COSALE** y **LA FACULTAD** y se extiende a los estudiantes de Pre Grado, Internado y Pos Grado, con el apoyo conjunto de ambas instituciones y dentro de sus posibilidades.

7.2 Se promoverá la colaboración activa entre los servicios del **COSALE**, los organismos afines y los institutos de investigación de **LA FACULTAD**.

7.3 Se establecerá el sistema de coordinación entre la biblioteca ubicada en EL **COSALE** y la oficina de biblioteca, hemeroteca y centro de documentación de **LA FACULTAD**, para facilitar la utilización en



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



las diferentes modalidades, del material bibliográfico que se requiera para el estudio y la investigación en todas las áreas académicas relacionadas con el presente convenio.



7.4 Los profesionales miembros del **COSALE Y LA FACULTAD**, podrán solicitar al Comité Técnico Permanente (CTP) el inicio de los proyectos de investigación individual o colectivo, y en el caso que fuese aprobado será presentado a **LA FACULTAD** para su inscripción y patrocinio oficial, siguiendo las normas establecidas por el consejo superior de investigación de la Universidad Nacional del Centro del Perú

7.5 En concordancia con el párrafo anterior, los residentes, alumnos de las segundas especialidades e internos de las diferentes áreas del HMC tendrán la opción de proponer proyectos de investigación a la consideración de los jefes de los servicios involucrados, siendo indispensable la aprobación final del CTP para la conducción del trabajo y publicación.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES

8.1 EL **COSALE** y **LA FACULTAD** no asumirán obligación ni dependencia administrativa ni técnicas distintas de las que le señalen las leyes de creación y su reglamentación en vigencia.

8.2 Cualquier situación no prevista en este convenio será revisada por el CTP, y deberá constar en actas para la aprobación de ambas partes.



CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

9.1 El presente convenio específico tendrá una vigencia de un (03) años contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común en acuerdo entre las partes por escrito.

9.2 Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, comunicando con 60 días de anticipación a la recesión del presente convenio.

9.3 Dicha resolución no afectará las actividades académicas que se encuentren en curso, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

9.4 Lo no previsto en este convenio, o cualquier modificación será acordada por escrito y bajo la firma de una ADDENDA.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad suscriben las partes a los 05 días del mes de octubre del año dos mil doce



COSALE



AUTORIDAD UNIVERSITARIA